



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

Reg.: 330 Fecha: 04 JUN. 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 130 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 JUN. 2019

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao – Convenio N°001-2019-GRC de fecha 08 de mayo de 2019; el Informe N°332-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 29 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao – Convenio N°001-2019-GRC de fecha 08 de mayo de 2019, a fin de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca. Dejando de manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción;



Que, mediante Oficio N°620-2019-MPC/SG, la Municipalidad Provincial del Callao, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Informe N°332-2019-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio N°001-2019-GRC – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao – Convenio N°001-2019-GRC de fecha 08 de mayo de 2019, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao – Convenio N°001-2019-GRC de fecha 08 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Ing. Carlos A. Palacios Zeza
 GERENTE GENERAL REGIONAL (R)

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO VALTERGIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 330 Fecha 04 JUN. 2019





001

WALTER JESUS RUIVO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

33.0 JUN. 2019



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de un parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, debidamente representado por su Gobernador señor **Dante José Mandriotti Castro**, identificado con DNI N° 25678765, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, al que en adelante se le denominara "LA REGIÓN" y la Municipalidad Provincial del Callao, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252- Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde señor **Pedro Jorge López Barrios**, identificado con DNI. N° 25813571, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- 1.7 Ley N° 30879, Ley Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019
- 1.9 Ordenanza Regional N° 000028 Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones-ROF
- 1.10 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007 -Elaboración y Tramitación de Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplica

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
REGIDOR ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
04 JUN 2010

coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES.

3.1 Que, como parte de las políticas de gestión, para **LA REGIÓN** constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios y desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico el bienestar de la población chalaca.

3.2 La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.2 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de Colaboración Mutua y recíproca y contratos cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente convenio marco, "LA REGIÓN" y "LA MUNICIPALIDAD" convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca.

El presente Convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante los Convenios Específicos correspondientes los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
 SECRETARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 RUC: 330 Fecha: 04 JUN. 2019

ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada internacional o nacional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

En toda publicidad referente al presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven de éste, se consignará el nombre de ambas instituciones **LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, en el Marco del presente Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años contados a partir de su suscripción del mismo con opción a renovación de común acuerdo, debiendo las partes para dicho efecto suscribir una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes; cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 14.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 330 Fecha: 04 JUN 2019

14.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA MUNICIPALIDAD Y LA REGIÓN** se reservan el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.

14.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente Convenio, partes para lo cual declarararan su mejor disposición caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los ocho días del mes de mayo del año 2019.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

Dante José Mandriotti Castro
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Callao



Pedro Jorge López Barrios
Alcalde de la Municipalidad
Provincial del Callao